Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21- 94215 de 19/ABRIL/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: CECILIA TORRALVO MENDOZA



Se fija el: 30/ ABRIL / 2022

Se retira el: 09/ MAYO / 2022

La presente notificación se considera surtida el día: 10 / MAYO / 2022



ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA





		Agento Resenegor de IVA	f F
	CARTAGENA-BOLIVAR	REG, DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA: 9
REMITE: PACARIBE SA ESP010401 CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION Desconocido No.31	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino
DIRECCION: ALPES TRANSVERSAL 73 # 31I-140	- GHIDADES	Descondedo No.31 1 2 Rehusado No.44 1 2	INTENTO DE ENTREGA
TEL: 3012917329 CEDULA 7117NIT COD. POSTAL ORIGEN CUENTA: 83-001-000	1124/ 1 Lab (granios/	No Reside No.35 1 2 No Reclamado No.40 1 2	1 1 P N N N
PARA CECILIA TORRALVO MENDOZA O.S.STELLA C32B 69A -40	PESO VOL.	Dir, errade No.34 1 2	2 D: BE (A: HE BE
	PESO A COBRAR(Kg)	Olros (Nov Operativa/cerrado)	
TEL 6528326 CEDULA/TI/NIT COD, POSTAL RECIBE SABADO	- 100	O: M: A: H: M:	Guia complementaria de davolucion Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Seifo Destinatario
94215		Observaciones en fa entrega:	
Nombre CC.Remilente El remilente declara que esta mercancia confiabando, joyas, títulos valores, dinere transporto y su contenido sin verificar es:	o, ni de prohibido		
AVISO DE NOTIFICACION Y RI	1 6 [
	0 =	Fecha estimada de entrega: 27/04/2022	DE AN: AC SH: ME
	CARTAPORTE-NO.	pämeria ikuny (Sarda (Dik.	narrous complementaries, Aries et a Propositud y Pullacous de Triburieros de Datos Personales, es información personal y la las destrutaria,



necks a	ALM SSIGNAR	ALTER WEIGHOUSE BUTTO	Augusta Paracidad y Pu	باه ما جوز الكان الله المسلما	Data Passales Edit	arrecting corsulating of	al destroy à
in a la co	estantin dat uz dele con	errican attack a de san a		to a such a conductor was the class	camerca a les interessers	the sales and in a training	or a served me
	F-25	and war a triangle with		7 40 4 74			

Guia: 834011723178

Fecha Sol: 30/04/2022

Rack: SOBRES

Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR FALTA DE INFORMACION SE LLAMA AL DESTINATARIO Y NO CONTESTA EL TELEFONO (NS)

Contacto: INDIRA

ř			
·			



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO:

CECILIA TORRALVO MENDOZA

Radicado:

94215

Fecha:

1 de abril de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2- 94215 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 19 de abril de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación al correo atencionalcliente@pacaribe.com.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 26 de abril de 2022

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO Coordinadora de servicio al cliente PACARIBE S.A. E.S.P.

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: ______ CC. No. ______ CC. No. ______





	 		•		
					•
•					
					•
		4.3			
				•	
	•				
			•		
			•		
			•		
	,				



Cartagena de Indias, 19 de abril de 2022

PAC-DR-22-2-94215

Señor(a)
CECILIA TORRALVO MENDOZA
Dirección de Notificación: O.S.STELLA C32B 69A -40
Teléfono: 6528326
CARTAGENA-BOLIVAR.

Asunto: Respuesta a solicitud Nº 94215

Póliza: 631102

Respetado(a) Señor(a) CECILIA TORRALVO MENDOZA

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita Reporto que el apartamento se encuentra desocupado, dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si		
Cuentas contrato a las que se le concede	631102		
la tarifa	, and the second		
Periodos de facturación a los que se les	MARZO ABRIL Y MAYO		
concede la tarifa por predio desocupado			
Cuando se verá reflejado el ajuste en la	En la factura de ABRIL MAYO Y JUNIO		
factura			

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de o metros cúbicos o la visita realizada en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, <u>así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio</u> que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se hace al mismo.

Se aciara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica...".

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:







Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

 Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.

ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.

iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.

iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

APLICAR tarifa por predio desocupado para la Póliza Nº 631102 al periodo de facturación ABRIL MAYO Y JUNIO y a los dos periodos siguientes a esta facturación.

ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-22-2- 94215 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-22-2- 94215 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación

Atentamente,

ANA MARÍA CHACÓN A.

Coordinadora de servicio al cliente

PACARIBE S.A. E.S.P





